MINUTA
CONTRATO FNA-016-2025

CONTRATISTA:	ELATIN S.A.S
NIT.	900424944-2
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO:	JUAN DAVID TRUJILLO POTES
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL:	18.511.653

Además de las condiciones establecidas en el Estudio Previo y sus anexos, así como en los documentos del proceso **FNA-VGHA-CD-016-2025** adelantado y en el Contrato contenido en la plataforma Secop II, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO:

Realizar las mejoras locativas para la puesta en funcionamiento del local donde operará el Punto de Atención en el municipio de Armenia en el departamento de Quindío, así como el desmontaje y reparaciones locativas de la infraestructura física del local donde funciona actualmente

2. ALCANCE DEL OBJETO:

- Mejoras locativas de la infraestructura física del inmueble en donde operará el Punto de Atención del municipio de Armenia (Quindío), ubicado en la calle 21 No. 16 – 28 y 16 – 30, Local 101, Edificio El Chispero.

- Reparaciones locativas para entregar al arrendador el inmueble ubicado en la carrera 14 No. 5 – 99, Avenida Bolívar del municipio de Armenia (Quindío).

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:

Las especificaciones técnicas, condiciones generales, características y requisitos mínimos obligatorios se encuentran en los siguientes documentos:

•Anexo 1 – Especificaciones técnicas.
•Anexo 2 – Cantidades de obra Punto de Atención Armenia (Quindío).
•Anexo 3 – Planimetría Punto de Atención Armenia local para entregar al arrendador.
•Anexo 4 – Planimetría del local nuevo a donde se trasladará el Punto de Atención de Armenia (Quindío).
•Anexo 5 – Lineamientos gráficos, avisos, señalética y color.
•Anexo 6 - Acuerdos Niveles de Servicio (ANS).

4. VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($118.170.977)** incluido IVA, AIU y cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

5. FORMA DE PAGO:

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. Pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un (1) único pago de acuerdo con los valores unitarios ofertados y su Análisis de Precios Unitarios (APU), previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Las actividades realizadas deben ir relacionadas en memorias de cantidades donde se indiquen las zonas intervenidas con soporte fotográfico y planos acotados que permitan la verificación de las cantidades ejecutadas, las cuales deberán coincidir con las reportadas en los informes o actas para cada pago.

Para el pago se deberá contar con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Entregar en medio físico y magnético el acta de entrega final con información relevante, desarrollo de las actividades y registro fotográfico del proyecto ejecutado.

Adjuntar los soportes del pago a seguridad social, riesgos laborales y parafiscales.

Bolsa de ítems no previstos: Atendiendo la naturaleza y el objeto del presente contrato, en el evento que se requiera de algún ítem NO previsto en la oferta económica, el supervisor aportará dos (2) cotizaciones solicitadas a empresas del sector y solicitará una (1) cotización al contratista, a fin de que la entidad realice el comparativo del mercado y se pagará el precio descrito en la cotización de menor valor. La actividad NO prevista deberá estar soportada con un Análisis de Precios Unitarios (APU).

El valor de los ítems no previstos se pagará con cargo a la bolsa y serán facturados contra entrega y recibo a satisfacción de la obra, previa aprobación por parte del supervisor.

Nota 1: El pago se realizará con la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de esta por parte del supervisor del contrato, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad.

Nota 2: Todos los valores facturados deben incluir AIU, IVA sobre la utilidad y los demás impuestos o gravámenes que se causen o se llegaren a causar; en tal evento el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato.

Nota 3: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

Nota 4: En caso de facturación electrónica deberán enviarse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co, previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario la factura será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

Nota 5: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 6: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del mismo, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de esta.

1. **PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN**.

El contrato se ejecutará en la calle 21 No. 16 – 28 y 16 – 30, Local 101, Edificio El Chispero y la carrera 14 No. 5 – 99, Avenida Bolívar del municipio de Armenia en el departamento de Quindío.

2.1. DOMICILIO CONTRACTUAL:

La ciudad de Bogotá D.C.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados con el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

2. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
3. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
7. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
8. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
9. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
10. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y a terceros en general.
11. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.
12. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas establecidas en el Manual de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. (GRMN-SGSI), así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Cumpliendo con los siguientes lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012 concernientes a los servicios tecnológicos enunciados.
13. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse
14. Informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A una vez se tenga conocimiento del evento, la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
15. Informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A una vez se tenga conocimiento del evento sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
16. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda
17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
18. Reportar de manera inmediata una vez se tenga conocimiento del evento, cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor.
19. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo Nacional del Ahorro S.A y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
21. Colaborar con El Fondo Nacional del Ahorro S.A en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
22. Utilizar la imagen del Fondo Nacional del Ahorro S.A de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
23. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al Fondo Nacional del Ahorro S.A en ejecución del contrato
24. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A. para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la emergencia sanitaria. Así mismo deberá garantizar la

capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.

25. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.

26. Conocer la regulación referente a la Gestión del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Capitulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.

27. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y aprobados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas. Si se llegaren a presentar nuevos riesgos que afecten la ejecución del contrato, el contratista deberá modificar su plan de contingencia, y éste será avalado y verificado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

28. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.

29. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de Riesgos operacionales y continuidad de negocio. El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro S.A para su respectiva revisión y cierre.

30. Comprometerse a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.

31. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014

32. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones, señaladas en los siguientes documentos:
•Anexo 1 – Especificaciones técnicas.
•Anexo 2 – Cantidades de obra Punto de Atención Armenia (Quindío).
•Anexo 3 – Planimetría Punto de Atención Armenia local para entregar al arrendador.
•Anexo 4 – Planimetría del local nuevo a donde se trasladará el Punto de Atención de Armenia (Quindío).
•Anexo 5 – Lineamientos gráficos, avisos, señalética y color
•Anexo 6 - Acuerdos Niveles de Servicio (ANS).

2. Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá entregar al supervisor designado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. los soportes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal que empleará para la ejecución de la obra, así como las certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral, para que una vez que la información se encuentre validada y aprobada por la supervisión se proceda con la suscripción del acta de inicio.

3. Entregar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato, para su verificación, y posterior aprobación del supervisor del contrato los siguientes documentos:

a. Cronograma con la programación detallada de obra para la ejecución del contrato, la cual deberá cumplir con el plazo de ejecución, así como los respectivos frentes de trabajo de los cuales se dispondrá para el cumplimiento del objeto contractual.

b. Plan de Manejo Ambiental conforme lo establecido en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 y demás disposiciones normativas aplicables a la materia

4. Ejecutar a partir de la suscripción del acta de inicio y dentro del plazo del contrato, las actividades establecidas en el Anexo 2 – Cantidades de obra Punto de Atención Armenia (Quindío), de acuerdo con los documentos de especificaciones técnicas, planimetrías (planos) y lineamientos gráficos que forman parte del contrato.

5. Realizar las actividades de desmonte, pintura y limpieza en el local en el que dejará de operar el punto de atención de Armenia y que será entregado al arrendador.
6. Proteger los pisos y los acabados de los muros de la zona a intervenir, así como de las zonas de acceso, zonas comunes y demás áreas aledañas donde se realicen trabajos alternos. En caso de que el contratista realice algún daño deberá efectuar la reparación o corrección pertinente por su cuenta y riesgo sin costo para la entidad.
7. Dar cumplimiento a la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, así como a las relacionadas en los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte del contrato.
8. Garantizar la disponibilidad de personal para atender emergencias o imprevistos que se presenten en el desarrollo del objeto contractual.
9. Entregar el informe semanal de avance de obra ejecutado, el cual deberá contener:
    a. Avances de cada una de las actividades programadas con la bitácora de obra.
    b. Registros fotográficos.
    c. Seguimiento de la ejecución de la obra por capítulo.
    d. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
    e. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
    f . Anexo de seguimiento presupuestal por ítem.
10. Realizar los comités semanales de obra con el fin de hacer el seguimiento de la ejecución del contrato y definir los parámetros de diseño a aplicar.
11. Llevar una bitácora de la ejecución del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor o quien este designe, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades. La bitácora debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el residente de obra.
12. Entregar al supervisor o a quien este designe, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la finalización de la obra, el físico original y una copia en medios magnéticos de los siguientes documentos:
    a. Memorias de cantidades ejecutadas en obra con soporte fotográfico y planos acotados.
    b. Registro fotográfico definitivo.
    c. Planos récord tipo definitivos de construcción de la totalidad del proyecto en digital editable, físico en formato pliego y en una escala reducida, pero legible. Deberá entregar, según aplique: planos arquitectónicos de plantas por pisos, detalles y diseños adicionales, tales como: estructurales en las variaciones y aclaraciones a las que haya habido lugar, hidrosanitarios incluyendo la red contra incendios por pisos con el esquema vertical y eléctricos por pisos con el diagrama unifilar. Adicionalmente se deberá entregar, entre otros, la cartera topográfica, plano de replanteo y en general todos los planos necesarios, durante la ejecución de la obra.
    d. Garantía del fabricante original de los materiales suministrados.
    e. Fichas técnicas de los materiales utilizados.
    f. Balance final de obra con cantidades ejecutadas.
    La aprobación de estos por parte del supervisor o de quien este designe será requisito para la suscripción del acta de entrega final y recibo a satisfacción.
13. Ofrecer respaldo y continuidad de los productos mediante el servicio de postventa, y durante el plazo de vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. En caso de presentarse una reclamación, el contratista seleccionado deberá atenderla de manera oportuna en un tiempo que no supere las 48 horas posteriores a la solicitud de reclamación.
14. Efectuar por su cuenta y riesgo, dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud, y durante la vigencia de las garantías de cumplimiento y calidad del servicio, las reparaciones, arreglos o cambios de materiales y señalización que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra, tanto en las áreas objeto de remodelación como en las áreas contiguas que presenten daños o deterioro con ocasión de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato.
15. Ejecutar las mejoras y reparaciones locativas con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
16. Asumir los gastos relacionados con la adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
17. Garantizar la disponibilidad y buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, los cronogramas aprobados y las especificaciones técnicas que forman parte de este.

18. Instalar la señalética de conformidad a los planos arquitectónicos suministrados del punto de atención y lo previsto en los documentos que forman parte del contrato.
19. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo requerido, y además aquel que a juicio del contratista sea necesario para la buena marcha del proyecto, cumpliendo con las calidades técnicas o profesionales, la experiencia general y específica relacionada en el acápite de personal mínimo requerido conforme lo establecido en el anexo 1 de especificaciones técnicas. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual con la dedicación solicitada. Cualquier cambio que se realice en el personal ofrecido deberá contar con la aprobación del supervisor, de manera previa a la sustitución de los profesionales o técnicos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal; el nuevo técnico o profesional deberá tener un perfil igual o superior a aquel que será remplazado.
20. Realizar, por su cuenta y riesgo las pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
21. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
22. El contratista deberá dejar los sitios de obra limpio y garantizando el adecuado manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
23. Garantizar el uso de procedimientos y protocolos adecuados y de seguridad en el desarrollo de la ejecución contractual, evitando cualquier daño que pueda causar o afectar la calidad, estabilidad y acabado de las instalaciones objeto de mejora o reparación. Será de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione al inmueble, o inmuebles aledaños, estructuras, instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo que le sean legalmente imputables.
24. Mantener durante toda la vigencia del contrato los precios ofertados.
25. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo sin costo adicional para la entidad, en el término indicado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas requeridas para la mejora o reparación locativa, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
26. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
27. Suministrar a su personal, todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las labores, y capacitarlos en temas de seguridad y salud ocupacional en cumplimiento de la normatividad vigente relativa a la materia.
28. El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.
29. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá todas las normas ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.
30. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo de la ejecución del contrato.
31. En todo caso, el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)".
32. Cotizar cuando la entidad así lo solicite los ítems requeridos y que no se encuentren incluidos en la oferta económica.
33. Entre el contratista, su personal y el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. Así mismo, el contratista, deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
34. Las demás que le sean asignadas para la correcta ejecución del contrato de conformidad con el objeto.

5. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en el contrato, previa

aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato a través del supervisor
5. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6. SUPERVISIÓN:

La supervisión será ejercida por la **Gerencia Administrativa,** o quien haga sus veces o por quien el ordenador del gasto designe, y para tal finalidad podrá apoyarse en funcionarios de su área, y deberán dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión vigente y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Si el ordenador del gasto decide cambiar el supervisor, no será necesario suscribir documento modificatorio.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FONDO de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y el FONDO, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A, a continuación, señalado:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha	Centro Gestor	Proyecto	Posición Presupuestaria	Valor
10002205	31/01/2025	F0201000 - Gerencia Administrat	OPER.000 - proyecto operativo	2.1.1.2.02.01.08 - Mantenimiento genera	$ 118.170.977

Expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

8. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: El CONTRATISTA se obliga y se compromete, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reemplace, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información confidencial que por virtud del contrato sea suministrada por EL Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Para efectos del Contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad de EL Fondo Nacional del Ahorro S.A. y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del EL Fondo Nacional del Ahorro S.A. y por tanto el CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al EL Fondo Nacional del Ahorro S.A. sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO. El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de EL Fondo Nacional del Ahorro S.A. para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que: a. Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte de EL Fondo Nacional del Ahorro S.A.. b. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho a EL Fondo Nacional del Ahorro S.A. de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el

presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del EL Fondo Nacional del Ahorro S.A.. Y se compromete a: a. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula. b. No retirar de las dependencias de EL Fondo Nacional del Ahorro S.A. datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable de EL Fondo Nacional del Ahorro S.A.. El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL Fondo Nacional del Ahorro S.A., excepto: a. Aquella información conocida por El Contratista antes de ser revelada bajo el contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad. b. Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL Fondo Nacional del Ahorro S.A. c. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Contratista se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, a EL Fondo Nacional del Ahorro S.A., para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación. La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del contrato y a la terminación del mismo, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan. Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el CONTRATISTA de EL Fondo Nacional del Ahorro S.A. o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos en posesión de particulares.

9. **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se compromete a Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. <u>TERMINACIÓN:</u> El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; **b)** Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del Fondo Nacional del Ahorro S.A.; **c)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume El CONTRATISTA, previo el trámite pertinente; **d)** En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el Fondo Nacional del Ahorro S.A. Riesgo Reputacional; **e)** Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXPRESA: En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos**:**

1. Si durante la ejecución del contrato la persona llegare a presentar alguna investigación de cualquier tipo relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas – ONU, listas de la Unión Europea – UE y listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC), el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tendrá derecho de terminar el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar.
2. Cuando se haya celebrado un contrato con persona incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
3. No haber logrado el contratista dejar el contrato en estado de ejecución, por: (i) la no presentación del certificado de constitución de la garantía de cumplimiento, o por no haber logrado la corrección de los defectos advertidos, de conformidad con lo señalado en este Manual y en el respectivo contrato; o, (ii) no haber cumplido con otro tipo de requisitos a su cargo, de conformidad con lo señalado en el contrato.
4. Cuando el monto de la totalidad de la remuneración reconocida al Contratista en ejercicio de la cláusula de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), o de los demás previstos en el contrato, no haya logrado alcanzar, una determinada suma, prefijada en el contrato.
5. Cuando el monto de las multas impuestas alcance el 20% del valor total del contrato.
6. Cuando el CONTRATISTA incurre en un retardo injustificado respecto del cumplimiento de sus obligaciones, calificadas como esenciales según el contrato, y pese a habérsele conminado a su

cumplimiento, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.

7. Cuando el CONTRATISTA cumple de manera insatisfactoria obligaciones calificadas como esenciales según el contrato, y pese a habérsele conminado a efectuar las correcciones que sean del caso, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.
8. Las demás que hayan sido fijadas en el contrato de acuerdo con el entorno que rodea el objeto de la contratación.

12. COMPENSACIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva durante la ejecución del contrato, o, al momento de llevar a cabo la etapa de cierre, la compensación de las sumas que por cualquier concepto adeude el contratista, de los pagos que se encuentren pendientes de ser desembolsados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que el valor compensado no alcance a cubrir la totalidad de las acreencias en favor del Fondo.

PARÁGRAFO: Los contratos que sean objeto de compensación deberán ser liquidados y de las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo

13. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el numeral 6.5 del manual de contratación vigente al momento de la suscripción y deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato**.**

14. **CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO, para subcontratar total o parcialmente el objeto de este, deberá contar de igual manera con la autorización expresa, previa y escrita del FONDO.

PARÁGRAFO: En el caso que sea autorizada la subcontratación, las partes deberán suscribir anexo con las condiciones autorizadas para tal fin, incluyendo, sin limitarse a ello, el periodo por el cual se autoriza y las condiciones técnicas y económicas provisionales.

26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y el personal que el CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. únicamente se obliga a pagar a CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales al personal que emplee para la ejecución del contrato, puesto que el contratista contratista realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con el FONDO.

Asimismo, el contratista se obliga a cumplir con el objeto a del presente Contrato con su propio personal, y presupuesto de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y el FONDO.

Por último, el contratista, es una entidad independiente del FONDO, y en consecuencia EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario del FONDO. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que le generen obligaciones.

15. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al Fondo Nacional del Ahorro S.A. frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros por actuaciones imputables al Contratista; por consiguiente, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros vinculados con el Contratista, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Fondo Nacional del Ahorro S.A., esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del

Fondo Nacional del Ahorro S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Fondo Nacional del Ahorro S.A. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el Fondo Nacional del Ahorro S.A. lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

18. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de este.

19. OMISIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A. antes de la presentación de la OFERTA, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. No realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

20. MULTAS

26.1. MULTA DE APREMIO: Si, de manera previa a la conclusión del trámite de imposición de medidas contractuales, el contratista no ha subsanado las situaciones de Incumplimiento que motivaron el inicio de la actuación, se le impondrá una multa, a manera de apremio estimada de acuerdo con la siguiente formula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

$$\text{Porcentaje multa apremio} = \frac{0.5}{\text{No. dias (plazo del contrato en dias)}}$$

Esta multa será independiente de la obligación que le asiste al contratista del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo: Para el valor que resulte del cálculo aritmético del porcentaje de la multa se tomaran dos decimales.

26.2. MULTA PUNITIVA: Si, de manera previa al inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, o, durante su adelantamiento, el contratista cumple con las obligaciones a su cargo, se le impondrá una multa por el cumplimiento tardío del programa prestacional a su cargo. La cuantía de la multa punitiva habrá de ser menor con respecto a la cuantía de la multa de apremio y salvo estipulación en contrario, el monto de la multa

punitiva será un cincuenta por ciento (50%) menor con respecto al valor de la multa de apremio que se le hubiera impuesto al contratista de no haber cumplido las obligaciones a su cargo. Esta multa también se podrá imponer, cuando quiera que se verifique el cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva la MULTA DE APREMIO o MULTA PUNITIVA, según sea el caso, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como, por la ejecución de manera tardía, defectuosa, o de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

El apremio corresponderá al valor que resulte de la aplicación de la formula planteada en esta cláusula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de conformidad con el literal **e** del numeral 8.9.4 del Manual de Contratación, adelantar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

En los casos en los que se requiera Personal Mínimo para la ejecución contractual se atendrá a lo siguiente: Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO requerido en las reglas de participación o el documento que haga sus veces que dieron origen al presente contrato, por cada profesional o técnico que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a exigir al EL CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor y/o interventoría, de acuerdo con el informe correspondiente. Realizados dos (2) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor y/o interventoría solicitará el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

26.3. PENAL PECUNIARIA: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a exigir al CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del **CONTRATISTA**, razón por la cual, **el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** tendrá derecho a obtener del **CONTRATISTA** y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa; bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá obtener el pago de la penal pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

27. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

28. GARANTÍAS

El contratista deberá presentar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la firma del contrato una garantía a **FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de este frente a la entidad.

Esta garantía consistirá en póliza de seguro, y deberá contar con los siguientes amparos:

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio prestado	20% del valor del contrato	Con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la finalización del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	El amparo de la póliza deberá ser por Doscientos (200) SMMLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

Nota 2: Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta el valor del contrato versus la cuantificación del porcentaje para cada amparo.

NOTA 3: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: "SE REEMPLAZA EL NUMERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE A LA CUANTIA Y OCURRENCIA POR EL SIGUIENTE TEXTO: CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN." El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

NOTA 4: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

28.1. **SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte. por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

29. SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

30. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO: Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO, de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO para tal efecto.

31. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EL

CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a Fondo Nacional del Ahorro S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, Fondo Nacional del Ahorro S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del Fondo Nacional del Ahorro S.A. se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del Fondo Nacional del Ahorro S.A., así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

32. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y del contrato que forma parte de este, EL CONTRATISTA obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
Si existiesen hechos constitutivos de corrupción que tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación anticipada el mismo, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.
El CONTRATISTA debe apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; debe manifestar que no se encuentra en causal de inhabilidad alguna para celebrar el presente contrato.
EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos del Fondo Nacional del Ahorro S.A., directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
EL CONTRATISTA, se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente contrato.
EL CONTRATISTA se compromete a comunicar (cuando aplique) a sus trabajadores y contratistas el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados y contratistas.
EL CONTRATISTA es conocedor de las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

33. RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A., sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

34. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato:

34.2.1.1. Los estudios previos del proceso No. **FNA-VGHA-CD-016-2025**
34.2.1.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
34.2.1.3. Propuesta del oferente con sus respectivos soportes, anexos y formatos.
34.2.1.4. Todos los documentos del proceso.
34.2.1.5. Todas las condiciones establecidas en la plataforma SECOP II.

35. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la aceptación de las partes en la plataforma del secop II y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

Proyectó	Sharon Juliana lopez Luna – Gerencia de Contratación	
Revisó: componente Jurídico	Juan Felipe Torres Arango- Gerencia de Contratación	
revisó	Miguel Leonardo Fernandez Torres- secretaría General	